

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y FALLO PROGRAMADA DENTRO
DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE GUARDA PROMOVIDO POR
ELIZABETH CORDERO BALLÉN EN FAVOR DE LA MENOR G.V.C.B.**

Ref.: DESIGNACIÓN DE GUARDA
Radicación: 110013110014-2021-00232-00
Fecha: 2 de agosto de 2022
Hora de inicio: 11:43 A.M.
Hora de terminación: 12:28 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y tres minutos de la mañana (11:43 A.M.), del día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de instrucción y fallo programada dentro del proceso de Designación de Guarda promovido por ELIZABETH CORDERO BALLÉN en favor de la menor G.V.C.B. radicado bajo el número 2021-000232, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora ELIZABETH CORDERO BALLÉN al correo electrónico eliza_cordero_0509@hotmail.com.
- El doctor WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS al correo electrónico gamboavargas@ejecutivos.com.

- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo jadarme@procuraduría.gov.co.
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo cesar.cruz@icbf.gov.co.

Se dejó constancia que a la audiencia concurren las siguientes personas: La ELIZABETH CORDERO BALLÉN y su apoderado, el doctor WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS; la señora JULIETH JULIANA CORDERO BALLÉN; la menor G.V.C.B.; el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado Catorce de Familia y el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, Defensor de Familia adscrito al Despacho.

El Despacho hizo alusión al auto del 11 de marzo de 2022 en el cual se dispuso la entrevista a la menor G.V.C.B., donde este medio de prueba debía ser adelantado por el Asistente Social adscrito al Juzgado, en conjunto con el señor Defensor de Familia y el señor Procurador Judicial. Sin embargo, el Despacho determinó que este medio de prueba debía ser realizado directamente por el Juzgado.

El Despacho dio apertura a la instrucción del proceso, de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso para lo cual se determinó escuchar en entrevista a la menor, y en interrogatorio a ELIZABETH CORDERO BALLÉN y declaración de JULIETH JULIANA CORDERO BALLÉN.

2. ENTREVISTA E INTERROGATORIO

Para dar continuidad con la ritualidad procesal, el Despacho procedió a realizar la entrevista a la menor G.V.C.B., así como el interrogatorio a la señora ELIZABETH CORDERO BALLÉN y la declaración de JULIETH JULIANA CORDERO BALLÉN, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, por el señor Procurador Judicial y por el señor Defensor de Familia, adscritos al Juzgado.

Una vez efectuada la recepción de las declaraciones, se determinó la conclusión de la instrucción del proceso, y por cuanto la ley establece que debe proferirse fallo, la titular del Despacho aplazó la audiencia para las 2:30 a fin de llevar a cabo la lectura del mismo.

Siendo las 2:37 de la tarde, se reanudó la grabación, y se procedió a dar lectura de la sentencia, cuya parte resolutive es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA PRINCIPAL de la menor G.V.C.B. a la demandante, la señora ELIZABETH CORDERO BALLÉN, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADORA DATIVA SUPLENTE de la menor G.V.C.B. a JULIETH JULIANA CORDERO BALLÉN. por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la joven G.V.C.B., conforme lo prevén los artículos 5 y 72 del Decreto 1260 de 1970. Para tal efecto, se ordena librar el oficio respectivo.

CUARTO: ORDENAR la confección del inventario de bienes que se encuentre en cabeza de la joven G.V.C.B., para lo cual la parte demandante deberá allegarlo en el término de 60 días, el que deberá ser confeccionado por un contador público. Aportado el mismo, se procederá a fijar fecha y hora para la posesión del cargo de las curadoras.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 2:53 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/28a6eee0-8a3f-4008-9e27-f1f1e0f1a022?vcpubtoken=4d6e4c44-2268-44b9-9072-a22bc77a66ea>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/872c94c7-5226-444d-9797-e9d60b7fea7e?vcpubtoken=c4e2ad43-a983-46d8-8145-b940ef1413b8>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS